



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

CONSTANCIA DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO

Por la presente, el suscrito Director(e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de Chimbote de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ancash, deja constancia que la empresa denominada **SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L.**, con **RUC N° 20360611389**, CIIU N°8010, con domicilio de la sede principal ubicado en: Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229- Miramar Alto Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representado por la Sra. JESÚS ISABEL ACOSTA TORIBIO, en calidad de Gerente General, autorizado mediante Registro N°015-2023-REGION ANCASH-DRTPE-DPECL/RENEEIL de fecha 10 de Julio del 2023 y vigente hasta el 09 de Julio del 2024; ha solicitado su Renovación en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, otorgándosele la Renovación de su inscripción mediante:

**Registro N° 014-2024-REGION ANCASH-DRTPE-DPECL/RENEEIL,
vigente desde el 10 de Julio del 2024 hasta el 09 de Julio del 2025.**

Quedando autorizada para desarrollar sus actividades en la ciudad de **Chimbote**.

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en las modalidades de:

- **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: VIGILANCIA PRIVADA.**

Se autoriza a la empresa contar con (07) establecimientos anexos en las siguientes ciudades:

1. **AGENCIA:** Calle Alcides Vigo Mz.A Lote 3 Urb. 15 de Setiembre- Castilla, Distrito de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura- **PIURA**.
2. **AGENCIA:** Jr. Tupac Yupanqui N° 528- 2do Piso- Urb. Santa María I Etapa, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad **TRUJILLO**.
3. **AGENCIA:** Av. Tumbes Norte N°948 Dpto 112-A, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes-**TUMBES**.
4. **AGENCIA:** Cercado Av. 28 de Julio N° 855 INT. 205, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash- **HUARAZ**.
5. **AGENCIA:** Bar. Las Palmeras Av. 9 de Octubre S/N, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash- **CARAZ**.
6. **AGENCIA:** A.H. Nery Mz. G Lote 6, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash- **HUARMEY**.
7. **AGENCIA:** Urb. California P.J. Higuaron Mz. I Lote 5, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash- **CASMA**.

Los servicios de intermediación autorizados en las modalidades señaladas en la presente Constancia de Renovación en el Registro no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Chimbote, 10 de Julio del 2024.

EXP. N°089-2012-DPEFP-CHIM.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Ing. Juan José Mendoza Galarreta
Director(e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2024-DRTPE ANCASH/DPECL/CHIM.

Chimbote, 10 de Julio del 2024.

VISTO: El Expediente N°089-2012-DPEFP-CHIM sobre la solicitud de renovación en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, seguido por la Empresa denominada **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.**, con RUC N° 20360611389, al amparo de la Ley N°27626, sus modificatorias y su Reglamento el Decreto Supremo N°003-2002-TR. Modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-TR y ampliado mediante Decreto Supremo N°020-2007-TR; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la intermediación laboral que involucra al personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuarias sólo procede cuando medien supuestos de temporalidad y complementariedad; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores:

SEGUNDO: Que, las empresas de servicios complementarios son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio, tales como la actividad de vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa y limpieza; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, inciso 11.2 de la Ley N°27626, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento, el Decreto Supremo N°003-2002-TR;

TERCERO: Que, asimismo, la empresa solicitó su renovación en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral para realizar **servicios complementarios** en las actividades de Vigilancia Privada;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado por el Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y el Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-TR:

SE RESUELVE:

Disponer la Renovación de la empresa denominada **SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L.** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral por los términos señalados en el tercer considerando de la presente resolución, autorizándose los **Servicios Complementarios** de Vigilancia Privada; procediéndose a expedir la Constancia de Renovación en el Registro correspondiente.

HÁGASE SABER

EXP.N°089-2012-DPEFP-CHIM
JJMMG/DPECL
jjmr/op.pad



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Ing. Juan José Mendoza Galarreta
Director(e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral